



TIGRE  
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica  
Despacho General y Digesto

**ORDENANZA 86/58**

**06**

OBRAS PARTICULARES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

INTENDENCIA MUNICIPAL

DE  
TIGRE

R. M.

FOLIO.....

CORRESPONDE EXPEDIENTE: H/221/58

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tigre, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA:**

Art. 1º - A los efectos de regular la edificación, los fraccionamientos y la ubicación de los Comercios e Industrias en la localidad de Don Torcuato, determináanse las siguientes zonas:

- a) - ZONA RESIDENCIAL: delimitada por Avda. del Golf-Reconquista-Belgrano-Límite c/Partido General Sarmiento- y Ruta 202 hasta Av. del Golf-Camacuá-Boulogne Sur Mer-Río Bamba-Chile-Reynoso-América-Burgos-Asunción y Pedro Arata hasta Camacuá.-
- b) - ZONA COMERCIAL: delimitada dentro de las calles: Ruta 202 (Angel Torcuato de Alvear)-Avda. del Golf-Reconquista-General Manuel Belgrano-Límite c/Partido de G. Sarmiento-José L. Suarez-Federico Lacroze, Buschiazzo-Belgrano-Pedro Arata-Ituzaingó-Saavedra-Camacuá-Fray J. Santa María de Oro-Avda. del Trabajo hasta la Ruta 202 y fuera de Pedro Arata-Camacuá-Boulogne Sur Mer-Río Bamba-Chile-Reynoso-América-Burgos y Asunción.-
- c) - ZONA INDUSTRIAL: será la delimitada fuera de las siguientes calles: José L. Suarez-Federico Lacroze-Buschiazzo-Belgrano-Pedro Arata-Ituzaingó-Saavedra-Camacuá-Fray J. Santa María de Oro hasta Vías FFCC.-

Art. 2º - Dentro de la zona RESIDENCIAL, regirán las siguientes restricciones:

- a) - La edificación deberá retirarse 3 (tres) metros como mínimo de la línea municipal.-
- b) - El área edificable en planta baja no podrá exceder del 50% (cincuenta por ciento) de la superficie del lote.-
- c) - Se podrá construir como máximo planta baja, primer piso y en la planta del segundo piso dependencias secundarias.-
- d) - El D.E. queda facultado para rechazar los proyectos que no reúnan las condiciones estéticas, acordes con la zona.-
- e) - Solo se admitirá construcción de locales para comercio minorista, debiendo ajustarse los proyectos a las restricciones impuestas en los incisos anteriores.-
- f) - Las dimensiones mínimas de los lotes que se proyecten serán: 10 (diez) metros de frente y 300 m2. (trescientos metros cuadrados) de superficie.-
- g) - No se permitirá la división de un predio existente, proyectando lotes con acceso a la vía pública por pasillo.-
- h) - Dentro de la zona residencial, el área edificable para comercios minoristas, deberán tener como mínimo 12 m2. (doce metros cuadrados).-

Art. 3º - Quedan exceptuados de las restricciones determinadas en el art. anterior los predios frentistas a la Ruta 202 (Avenida Angel Torcuato de Alvear), Av. del Trabajo entre Sucre y Río Bamba y las arterias que limitan la zona residencial, que se ajustarán a las normas dictadas en el art. 4º.-

Art. 4º - Dentro de la zona COMERCIAL regirán las siguientes restricciones:

- a) - El área edificable en la planta baja no podrá exceder del 70% (setenta por ciento) de la superficie del lote.-
- b) - Se podrá construir como máximo, planta baja, primer piso y en la planta del segundo piso dependencias secundarias, quedando fa-

////

////

cu cultado el D.E. a autorizar construcciones de mayor altura en casos debidamente justificados.-

c)-No se permitirá la instalación de industrias de importancia, cuya determinación fijará el D.E. dentro de los 30 (treinta) días.

d)-Las dimensiones mínimas de los lotes que se proyecten serán: - 10 (diez) metros de frente y 300 m2. (trescientos metros cuadrados) de superficie, no admitiéndose la división de un predio ya existente, proyectando lotes con acceso a la vía pública por pasillo.-

Art. 5° -Dentro de la zona INDUSTRIAL se podrá instalar cualquier clase de comercio o industria que cumpla con los reglamentos correspondientes.-

Art. 6° -El D.E. queda facultado a reglamentar la presente Ordenanza.-

Art. 7° -Deróguese el Decreto-Ordenanza 974/57.-

Art. 8° -Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.-

SALA DE SESIONES: noviembre 14 de 1958.-

Fdo. Carlos A. Pagani  
Prosecretario H.C.D.

Fdo. Héctor E. Lettieri  
Presidente H.C.D.-

ORDENANZA N° 86/958.-

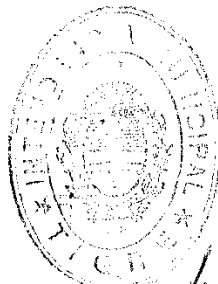
Tigre,

Visto la Ordenanza N° 86/958, sancionada por el H. Concejo Deliberante y atento a la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A :

Art. 1° -Promúlgase.- Dése al R. M.- Comuníquese.- Publíquese.- Tome conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Economía y Hacienda, Departamento de Inspección General, Departamento de Economía y Delegación Municipal en Don Torcuato.


  
Guillermo R. Palermo  
Secretario de Gobierno



MIGUEL JOVE  
INTENDENTE MUNICIPAL

Desp.  


Decreto dado el R. M. bajo el N° 428

  
EVA M. SCACHI  
JEFA DIVISION DESPACHO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.